



Radicado: S 2021060092888

Fecha: 07/10/2021



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se desagregan unas sedes educativas pertenecientes a la **I.E.R. Villa Chica (Código DANE 205250000139)** y se anexan a la I.E.R. Indígena Maneska (código DANE 205250800020) del municipio El Bagre del Departamento – Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Handwritten signature



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

I.E.R. Villa Chica (Código DANE 205250000139) del municipio El Bagre Departamento – Antioquia, tiene reconocimiento como Institución Educativa Rural de carácter Oficial mediante **resolución S201500291031 de 05/08/2015**. La cual en su artículo 1 reza: “conceder reconocimiento de carácter oficial, a la **I.E.R. Villa Chica** identificada con **DANE 205250000139**, ubicado en la vereda La Bonga, del municipio de El Bagre – Antioquia, y autorizarlo para ofrecer el servicio de educación formal...”

En la resolución S2018060401550 del 17/12/2018, en su artículo 2, manifiesta que se modifica el artículo 1 de la resolución **S201500291031 de 05/08/2015**, en sentido de anexar las siguientes sedes a la **I.E.R. Villa Chica (Código DANE 205250000139)**. Dentro de las sedes se nombra el C.E.R. La Lucha condigo DANE 205250800020

En la resolución S2019060145557 del 23/07/2019 en su artículo 1.- le cambia la denominación de la sede la sardina (DANE 205250800020) ubicada en la vereda Sardina del municipio de El Bagre – Antioquia. Por **Institución Educativa Rural**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Indígena Maneska código DANE 205250800020 del municipio El Bagre Departamento – Antioquia.

Y en su artículo 2 se concede reconocimiento de carácter oficial a partir del año 2019, a la **Institución Educativa Rural Indígena Maneska (código DANE 205250800020)** del municipio El Bagre Departamento – Antioquia.

El secretario de Educación, Deportes, Cultura y Deportes del municipio de El Bagre Antioquia, envía radicado S-E 700-031-2021 del 11 de mayo de 2021, a la Dirección de permanencia, remitiendo acta de asignación de cupos en la cual se justifica la reorganización.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020021584 del 13/05/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, desagregar las siguientes sedes pertenecientes a la **I.E.R. Villa Chica (Código DANE 205250000139)** del municipio de El Bagre Antioquia y anexarlas a la **Institución Educativa Rural Indígena Maneska código DANE 205250800020** del municipio de El Bagre Antioquia.

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - desagregar de la **I.E.R. Villa Chica (Código DANE 205250000139)** las sedes **C.E.R. Brojolá con código DANE 405250000073**, ubicada en la vereda Brojolá y la sede **C.E.R. La Lucha con código DANE 205250001810**, ubicada en la vereda La Lucha; ambas del municipio de El Bagre – Antioquia.

ARTÍCULO 2º. - anexar las sedes **C.E.R. Brojolá con código DANE 405250000073**, ubicada en la vereda Brojolá y **C.E.R. La Lucha con código DANE 205250001810**, ubicada en la vereda La Lucha, a la **Institución Educativa Rural Indígena Maneska (código DANE 205250800020)** del municipio de El Bagre - Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3º. – Corresponde al rector (a) de la **Institución Educativa Rural Indígena Maneska código DANE 205250800020** del municipio de El Bagre, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en las sedes: **C.E.R. Brojolá con código DANE 405250000073**, y **C.E.R. La Lucha con código DANE 205250001810**. Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO 4°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) de la **Institución Educativa Rural Indígena Maneska código DANE 205250800020** del Municipio No Certificado de El Bagre – Departamento de Antioquia, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 11°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		06/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director – Dirección Asuntos Legales		6/9/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.